

*Acuerdo de Concejo N.º 180-2025-CPC.*

*Cajabamba, 02 de julio del 2025.*



Que, con Informe No 270-2024-MPC-GIDUR-SGHUC/MASB, de fecha 17 de octubre de 2024, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Castrato, indica que, de la documentación adjunta presenta observaciones, según el siguiente detalle: 1) en el Acta de Verificación del Predio no se han adjuntado las fotos de la inspección realizadas siendo de vital importancia del acto de inspección, 2) no adjunta Declaración jurada de veracidad de documentación debidamente legalizado por el notario público y; 3) falta la firma de los administrados en la documentación adjunta al expediente administrativo;



Que, con Informe Jurídico N.º 414-2025-MPC-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, que opina los beneficiarios Jorge Luis y Javier Ernesto Rosell Julca, han levantado observaciones que se les formulo mediante Carta N° 159-2024-MPC-GIDUR-SGHUC, debiendo continuar conforme el debido procedimiento administrativo, en consecuencia, que es jurídicamente viable que se adjudique al beneficiario Jorge Luis y Javier Ernesto Rosell Julca, del inmueble ubicado en el Jr. Blondel N° 939 del barrio pueblo nuevo de ciudad de Cajabamba, previa aprobación del concejo municipal;

Que, con Dictamen N°39-2025, de fecha 29 de noviembre de 2025, emitido por la presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, recomienda al Pleno del Concejo Municipal no aprobar el pedido de adjudicación de predio recaído en el expediente N° 21436-2023 y expediente N° 11526-2024, solicitado por los señores Jorge Luis Rosell Julca y Javier Ernesto Rosell Julca, respecto del bien inmueble ubicado en el predio en la MZ. 153, Lote 10, del distrito y provincia de Cajabamba, con Partida Electrónica N° P32013469;

Que, con Informe N° 149-2025-MPC-GIDUR-SGHUC/MASB, de fecha 08 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Castrato, indica que el predio ubicado en Jr. Blondel N° 939, correspondiente al Lt. 10 de la Mz. 153, se encuentra formalmente inscrito en la Partida Registral N° P32013469 a nombre de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con un área de 141.20. Los contribuyentes mencionados figuran como declarantes del Impuesto Predial y del autoevalúo (HR y PU) del predio, con un área actualizada de 141.20 m2, coincidente con la registrada en la Partida Registral N.º P32013469. La escritura pública de compraventa del año 1973, otorgada por el Sr. Hipólito Flores Escudero a favor de Fausta Grimanesa Julca Torres de Rosell, establece un área de 135.58 m<sup>2</sup>. Recomendando que, desde el punto de vista técnico, el procedimiento de adjudicación del predio debe regirse por el área inscrita en la partida registral N° P32013469, ya que corresponde al resultado de un proceso de formolización urbana con base técnica y jurídica.

Que, con Informe Jurídico N.º 314-2025-MPC-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre adjudicación de inmueble, concluye que procedente que se adjudique a los beneficiarios Jorge Luis Rosell Julca y Javier Ernesto Rosell Julca, el lote ubicado en el pueblo nuevo del distrito y provincia de Cajabamba, Lote 10, Manzana 153, con un área total de 141.20 m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas mide 10.65 ml y colinda con lote 9, por la izquierda mide 10.65 ml y colinda con el lote 1 y por el fonde mide 13.50ml y colinda con el lote 1, con código P32013469.

Que, con Dictamen N°20-2025, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, recomienda al Pleno del Concejo Municipal aprobar el pedido de adjudicación de predio recaído en el expediente N° 11526-2025, solicitado por los señores Jorge Luis Rosell Julca y Javier Ernesto Rosell Julca, respecto del bien inmueble ubicado

*Acuerdo de Concejo N.º 180-2025-CPC.*  
*Cajabamba, 02 de julio del 2025.*



**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N.º 13-2025, de fecha 02 de julio de 2025, El expediente N.º 021436 -2023 el mismo que forma parte del expediente N.º 011526-2024, Informe No 270-2024-MPC-GIDUR-SGHUC/MASB, de fecha 17 de octubre de 2024, Informe Legal N.º 414-2025-MPC-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2025, Dictamen N.º 39-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, Informe N.º 149-2025-MPC-GIDUR-SGHUC/MASB, de fecha 08 de mayo de 2025, Informe Jurídico N.º 314-2025-MPC/GAJ, de fecha 20 de mayo de 2025, Dictamen N 20-2025, de fecha 02 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos se da competencia. La autonomía que la Constitución Política de Peri establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972 establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo";

Que, el Artículo 41º de la ley N.º 27972-Ley Orgánica de acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el último párrafo de la primera disposición final del Decreto Supremo N.º 001-2018-VIVIENDA, señala que las Municipalidades Provinciales efectuarán la adjudicación de estos lotes con fines de vivienda, equipamiento urbano u otros, según el destino establecido en el plano de trazado y lotización correspondiente, de conformidad a lo previsto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPC, de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA";

Que, con el expediente N.º 021436 -2023 el mismo que forma parte del expediente N.º 011526-2024, que contiene la documentación respecto de la adjudicación de bien inmueble, solicitado por los señores Jorge Luis Rosell Julca con DNI N.º 26688494 y Javier Ernesto Rosell Julca con DNI N.º 26604027, ubicado en el Jirón Jr. Blondel No 939, Barrio Pueblo Nuevo, del distrito de Cajabamba;

*Acuerdo de Concejo N.º 180-2025-CPC.*  
*Cajabamba, 02 de julio del 2025.*

en el predio en la MZ. 153, lote 10, del distrito y provincia de Cajabamba, con Partida Electrónica N° P32013469, en merito a lo esbozado precedentemente.

Estando a las consideraciones expuestas y el acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;


**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.** APROBAR el pedido de ADJUDICACIÓN DE PREDIO recaído en el expediente N° 11526-2025 a solicitud de los señores Jorge Luis Rosell Julca y Javier Ernesto Rosell Julca, respecto del del bien inmueble ubicado en el Jr Blondel N° 939, Mz 153, Lote 10, con un área de 140.20 m<sup>2</sup>, del distrito y provincia de Cajabamba, inscrito en la Partida Electrónica N° P32013469.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y a la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, según sus funciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MPC, den cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA  
  
Juan Pérez Campos  
ALCALDE

EXP. CU-11526-2025.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. Infraestructura
4. S. G. Catastro y Habilitaciones Urbanas
5. Interesado
6. S. G. TICE.

Archivo